

**CONVENIO DE COOPERACION Y  
COLABORACION**

**entre:**

**EI ILUSTRE COELGIO DE  
ABOGACIA DE MURCIA  
Representado por su Decano  
Don. Francisco Martínez-Escribano  
Gómez**

**Y,**

**EL COLEGIO DE ABOGADO DE  
TETUAN  
Representado por su Decano  
D. Mohamed Mourtada Darjaj**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

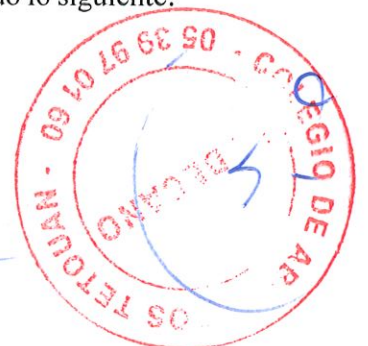
Con motivo de diferentes manifestaciones llevadas a cabo, se han entablado contactos de tipo personal y amistoso entre los miembros del Ilustre Colegio de Abogacía de Murcia y los miembros del Colegio de Abogados de Tetuán .

Las afinidades culturales entre Marruecos y España hicieron que pareciera oportuno y sumamente provechoso para todos los miembros, tanto del Ilustre Colegio de Abogacía de Murcia como del Colegio de Abogados de Tetuán estrechar los lazos entre ambos y desarrollar intercambios que permitan sacar a la luz las similitudes o diferencias existentes, promover la cooperación, alimentar la reflexión sobre los derechos internos de ambos países -la armonización posible gracias al derecho internacional- las prácticas judiciales profesionales, así como contribuir a la defensa de los intereses comunes de la profesión.

Asimismo, dicho proyecto entre ambos Colegios responde a:

La internacionalización de las relaciones jurídicas y la movilidad de los abogados derivada, la cual da una nueva imagen de la profesión.

Las experiencias de otros Colegios les han convencido de que es necesario intensificar la cooperación y el intercambio entre sus dos Colegios. Por lo tanto, han convenido lo siguiente:



# ICAMUR

Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia



## CONVENIO:

### I.- INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN

El Ilustre Colegio de Abogacía de Murcia y El Colegio de Abogados de Tetuán intercambiarán todo tipo de información sobre normas jurídicas, prácticas judiciales y modificaciones esenciales de las reglas de derecho y procedimientos en ambos países, capaces de favorecer el desarrollo de la profesión.

#### *Prestarán una atención particular a los siguientes sectores:*

-Derecho profesional relativo a las competencias y/o responsabilidades del abogado, la actualización de sus derechos y obligaciones, la noción del “ámbito de intervención” y por lo tanto, de la competencia con otras profesiones.

-Cuestiones jurídicas sobre el ejercicio de la profesión de abogado en las relaciones jurídicas internacionales o interprofesionales

Con objeto de facilitar informaciones, así como el intercambio de informaciones sobre todo tipo de cuestiones relativas a la profesión, los abogados de ambos Colegios podrán organizar reuniones o cursillos de especialización.

Se esforzarán por dar respuesta y/u orientaciones a las preguntas relativas a informaciones prácticas formuladas por los abogados miembros del Colegio de la otra ciudad, en uno u otro de los dos idiomas o, si no fuera posible, en otro idioma conocido por ambos corresponsales.

Constituye asimismo irrenunciable propósito, ya desde el origen del proyecto, el que esta relación entre juristas sirva a la promoción de lazos de unión y organización de encuentros y actividades entre colectivos y representantes de sectores de actividad no estrictamente jurídicos, sino abarcando un campo más amplio, con el objeto de fomentar una abierta relación civil y cultura.

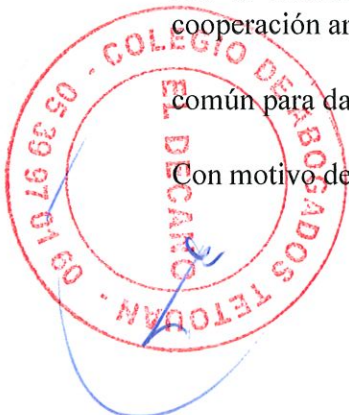
### II.- LOS INSTRUMENTOS:

Desde las respectivas Comisiones de Relaciones Internacionales de El Ilustre Colegio de Abogacía de Murcia y El Colegio de Abogados de Tetuán se actuará

con la finalidad de promover el intercambio de información y las modalidades de la cooperación arriba mencionadas. Las mismas escogerán temas de interés

común para darlos a conocer a todos los abogados de ambos colegios.

Con motivo de intercambios específicos, escogerán de común acuerdo los temas susceptibles



# ICAMUR

Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia



de ser objeto de un estudio más exhaustivo.

Por el mismo motivo, cada periodo de tiempo estaría interesante celebrar unas jornadas de estudio sobre uno de los temas así seleccionados, en una de las dos ciudades o en otra ciudad con la que se han establecido relaciones de hermandad o de asociación, siempre que dichas Comisiones hayan acordado la celebración del intercambio en un marco más amplio.

Los dos Colegios declaran que el presente Convenio es conforme con el derecho internacional y con las normas nacionales de ambos países relativas a los abogados.

El presente Convenio podrá ser modificado por acta adicional a petición de una de las partes firmantes.

El presente Convenio ha sido redactado en árabe y español, teniendo ambas versiones el mismo valor.

Firmado en la ciudad de Murcia

El 06 de julio del 2023



